

del 27), y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación correspondiente a esta zona de reserva al Instituto Geológico y Minero de España quien dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**22514** *ORDEN de 25 de septiembre de 1975 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en la zona denominada «Subsector XII-área 1 (Sn-W/IV-5)», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, denominada «Subsector XII-área 1 (Sn-W/IV-5)», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz, según el perímetro definido en la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y teniendo en cuenta al respecto la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su disposición transitoria octava, resulta aconsejable determinar un nuevo plazo para su vigencia.

En su virtud este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, de la zona denominada «Subsector XII-área 1 (Sn-W/IV-5)», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz, establecida por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), referida a los límites que se determinaban en la citada disposición.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva acordada por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación correspondiente de esta zona de reserva al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de septiembre de 1975.—P. D. el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**22515** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se cancela la inscripción número 11, «Fuente de Piedra», comprendida en las provincias de Málaga, Córdoba y Sevilla.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de lignitos, petición que causó la inscripción número 11 del Libro Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 11 —que fué publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 23 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero)— por considerar sin motivación la reserva solicitada en virtud del resultado de las investigaciones practicadas y del informe del Instituto Geológico y Minero de España, y en consecuencia queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Fuente de Piedra», comprendida en las provincias de Málaga, Córdoba y Sevilla, con un área delimitada por el perímetro definido por coordenadas geográficas según se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 12' Oeste con el paralelo 37º 19' Norte, que corresponda al vértice número 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	1º 12' Oeste	37º 19' Norte
Vértice 2 .....	0º 51' Oeste	37º 19' Norte
Vértice 3 .....	0º 51' Oeste	36º 58' Norte
Vértice 4 .....	1º 12' Oeste	36º 58' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.969 cuerdas mineras.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Director general, José María Oliveros Rives.

**22516** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Per. Sánchez Asensio, 4, Cáceres en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### Linea eléctrica

Origen: Línea Talarrubias-Fuenlabrada de los Montes.  
Final: C. T. número 1, «Villarta de los Montes».  
Tipo: Aérea.  
Longitud en kilómetros: 22,50.  
Tensión de servicio: 22 KV.  
Conductores: Aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados.  
Apoyos: Hormigón y metálicos.  
Aisladores: Cadenas.  
Finalidad de la instalación: La indicada en el proyecto. Línea a 22 KV., Fuenlabrada de los Montes-Villarta de los Montes.  
Presupuesto: 8.677.251 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 10.177/8.641.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 2 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—14.496-C.

**22517** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la línea eléctrica a 5 KV. que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de don Joaquín Menéndez-Ormaza y González, en nombre y representación de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, y delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para efectuar la instalación eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución sobre el establecimiento de una línea eléctrica, aérea, trifásica a 5 KV., de 265 metros de longitud, con